

Plan de desarrollo municipal

San Pelayo

2012 - 2015

Oportunidad para todos 2012 - 2015



JOSÉ JAIME PAREJA ALEMÁN

**Alcalde Municipal
San Pelayo – Córdoba
2012 -2015**

ACTORES MUNICIPALES DEL PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015

GABINETE MUNICIPAL Y CONSEJO DE GOBIERNO

José Jaime Pareja Alemán
Alcalde Municipal

Isaura Margarita Hernández Pretelt
Gestora Social

Ana Graciela Hernández Arteaga
Secretaria Administrativa

Neyla Susana Flórez Vergara
Secretaria de Educación

Celso Fidel López Laza
Secretario de Planeación e Infraestructura

Ximena García Garcés
Secretaria de Salud

Elena Victoria Lagares Mestra
Jefe de Oficina Jurídica

Lina María Llorente Cogollo
Control Interno

Rodrigo José García Hernández
Inspector Central de Policía

Sandra Inés Páez Espitia
Comisaria de Familia

Pedro Pablo Garcés López
Tesorero

Darlys Ester Orozco Galván
Secretaria Ejecutiva

José Gregorio Hoyos Conde
Almacén

Luis Ernesto Galván Angulo
Contador

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Jairo Manuel Cohen González
Gerente Empresas Públicas

Jorge Mario López Gómez
Director IMDER

Harving Espitia Arteaga
E.S.E. CAMU San Pelayo

Hernán González Herrera
Líder UMATA

PERSONERÍA MUNICIPAL

Susana Arrieta Arrieta
Personera Municipal

OTROS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO

Por su activa participación en las mesas de concertación con las comunidades pelayeras, además en el proceso de construcción y evaluación del Plan de Desarrollo.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Carlos Arturo Llorente Lozano
Presidente

Adalberto Galván Llorente
Primer Vicepresidente

Jorge Manuel Ortega Contreras
Segundo Vice Presidente

Denis Ortencia Montalvo Oviedo
Concejal

Jesús David Hernández López
Concejal

Jorge Alonso Espitia Sierra
Concejal

Henry Barragán Vergara
Concejal

José Luis Soto Galeano
Concejal

José Gregorio Negrete Meza
Concejal

Nohemy del Carmen Hernández Luna
Concejal

Hugo Javier Llorente Carvajal
Concejal

Ader Luis Espitia Mercado
Concejal

Carmelo Erith Ramos Doria
Concejal

Y demás funcionarios del Concejo Municipal por su colaboración.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

Carmen Azaela Paternina López
Representante de la Juventud

Roamir Pineda Martínez
Representante de las Juntas de Acción
Comunal

Pedro Juan López Negrete
Representante de las Pequeñas y
Medianas Empresas

Gerardo Hernández Villalobos
Representante Trabajadores
Independientes

Rafael Quintero
Representante Sector Comercio

Jhony González de Hoyos
Representante Sector Ganadero

Héctor Araujo Díaz
Representante Sector Ecológico

Emiro Núñez
Representante Sector Servicios Públicos
Domiciliarios

Edwin Martínez
Representante Servicios Públicos
Domiciliarios

Rafael Hernández
Representante Sector Agrícola

Jairo Cohen
Representante Sector Agua Potable y
Saneamiento Básico

Otalia Herrera Espitia
Representante Sector Educación

Félix Salgado Mendoza
Representante Secretariado
Nacional Pastoral

Carlos Sierra Portillo
Representante de las Asociaciones y
Fundaciones

Teófilo Palacios
Representante de los
Afrodescendientes

Lisandro Mendoza Mendoza
Representante de la Comunidad
Gitana

Never Hernández
Representante de los
Discapacitados

Jesús Daniel Padrón Durango
Representante de los Enanos

Representante de la Red Unidos y Sector Educación

CIUDADANÍA PARTICIPATIVA

Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, mujeres adultas mayores, de la cabecera municipal, de los centros poblados y de la zona rural dispersa del municipio de San Pelayo.

Representantes de la comunidad, empresarios, comerciantes, agricultores, ganaderos, sacerdotes, pastores, directivos de las instituciones educativas, amas de casa y autoridades militares que participaron en las mesas de trabajo desarrolladas e hicieron interesantes aportes para construir en alianza con la administración municipal, un San Pelayo con OPORTUNIDAD PARA TODOS.

Jairo Mosquera Pereira
Consultor



MARCO LEGAL DEL PLAN DE DESARROLLO

El proceso de modernización del Estado ha previsto la importancia para el desarrollo económico, social y político, de la acción conjunta entre las autoridades locales y la comunidad, con el objeto de mejorar la eficiencia en la gestión pública frente a la provisión de bienes y servicios que antes estaban a cargo de la Nación. En tal sentido, se consolidó un modelo de descentralización concebido como un marco para que las entidades territoriales pudiesen contar con una mayor autonomía a través de la transferencia de poder de decisión y responsabilidad desde el nivel nacional, con el fin de atender oportuna y eficientemente las demandas de la comunidad en procura del bienestar general.

Para maximizar los recursos del territorio, consolidar el proceso de descentralización, aprovechar mejor las oportunidades para competir en un mundo globalizado y organizar las acciones de los agentes e instituciones, en función de los objetivos que la sociedad establece en la Constitución, es necesario que todos los niveles de decisión cuenten con definiciones claras acerca de los objetivos, medios, viabilizar propósitos y generar mecanismos para verificar su cumplimiento.

Consciente de lo anterior, y con el fin de armonizar las estrategias para alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos, la Carta Política le da prioridad e importancia a los procesos de planeación, a través de la institucionalización de los planes de desarrollo.

El plan de desarrollo, es un instrumento guía para la acción de las instancias públicas y privadas del Municipio, no sólo porque refleja el compromiso que adquirieron los alcaldes electos en su programa de gobierno, sino porque en él se expresan los resultados de un proceso de planeación concertado entre los diversos sectores de la población local.

El plan es un conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo del Municipio en sus diversas dimensiones económica, social, ambiental, cultural, institucional y política.

De esta manera, la elaboración y formulación del Plan de Desarrollo Municipal de San Pelayo “Oportunidad para todos 2012 - 2015” se basó en las siguientes reglamentaciones:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

La elaboración de planes de desarrollo para orientar la gestión en los tres niveles de gobierno (Nación, Departamento y Municipio) está prevista por el artículo 339 de la Carta Política de 1991. Este artículo precisa cuál debe ser el contenido de los planes y plantea la necesidad de concertación en su formulación. Establece que el propósito del plan en las entidades territoriales es asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por Constitución y por ley.

Igualmente el artículo 340, establece la necesidad de asegurar la participación de la comunidad en la formulación de los planes, a través de los consejos municipales de planeación. La articulación de los diferentes consejos de planeación constituye el Sistema Nacional de Planeación.

LEY 152 DE 1994 – Por la cual se establece la Ley Orgánica del plan de desarrollo.

Esta Ley establece la necesidad de elaborar planes de desarrollo en los que aspectos económicos, sociales e institucionales se concreten de acuerdo a las prioridades de los grupos sociales que conforman el Municipio y basados en los propósitos y orientaciones de los Programas de gobierno.

En desarrollo de los preceptos constitucionales y atendiendo lo estipulado en el artículo 342, la Ley 152 de 1994, estableció los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo; así mismo, establece mecanismos para su armonización e interrelación con procesos presupuestales y determina la función de cada una de las dependencias e instancias que participan en el proceso, dando énfasis a la participación de la sociedad civil.

Una de las instancias de planeación que permite la participación de la sociedad civil y que el Alcalde debe tener en cuenta durante su periodo de gobierno, son los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, quienes tienen la responsabilidad de analizar, discutir y formular recomendaciones sobre el contenido y la forma del Plan de Desarrollo.



LEY 387 DE 1997 – Sobre el desplazamiento forzado y la responsabilidad del Estado.

Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

LEY 388 DE 1997 – Sobre el ordenamiento del territorio.

El artículo 6 complementa la planeación económica y social con la planificación física de las entidades territoriales (municipios y distritos), para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible por medio de los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial.

LEY 1098 DE 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.

El artículo 204 establece que los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas, en los primeros cuatro meses de su período de gobierno, deben elaborar un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán en el plan de desarrollo.

Así mismo, determina que el DNP y los Ministerios de la Protección Social y Educación Nacional, con la asesoría técnica del ICBF, deben diseñar lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo en materia de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.

Las Asambleas y los Concejos, por su parte, deben verificar, para su aprobación, que el plan de desarrollo e inversión corresponda con los resultados del diagnóstico realizado.

LEY 1122 DE 2007 – Artículo 33. Plan Nacional de Salud Pública.

El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud, al igual que la promoción de condiciones y estilos de vida saludables. El parágrafo 2 dice que las



EPS y las entidades territoriales presentarán anualmente el Plan Operativo de Acción, cuyas metas serán evaluadas por el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la reglamentación expedida para el efecto.

LEY 1257 DE 2008 – Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

El párrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias establece que “los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

LEY 1454 DE 2011 – Por la cual se distan normas orgánicas sobre el Ordenamiento territorial.

Establece diferentes formas de asociatividad de las entidades territoriales, donde los planes de desarrollo son el instrumento por medio del cual se articula los respectivos modelos de planificación integral.

DECRETO 1865 DE 1994 Y 1200 DE 2004

El decreto 1865 de 1994 estableció los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales, y a su vez los procedimientos para la armonización de la planificación en la gestión ambiental de los departamentos, distritos y municipios, al que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994. Los artículos 1 y 2 de este decreto fueron modificados posteriormente por el Decreto 48 de 2001 y este a su vez fue derogado por el Decreto 1200 de 2004.

LEY 1448 DE 2011

Establece que las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



LEY 1450 DE 2011 – Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Prosperidad para Todos.

El artículo 6 establece la obligatoriedad de informar por parte de las entidades territoriales a los ministerios, entidades competentes y al Departamento Nacional de Planeación de la inclusión en los planes de desarrollo de objetivos, metas y estrategias concretas para la consecución de las Metas del Milenio.

El artículo 9 establece la obligatoriedad de incluir en los planes de desarrollo estrategias territoriales para la superación de la pobreza extrema.

El Artículo 10 establece la obligatoriedad de armonizar los planes de desarrollo de las Entidades territoriales con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2006-2016 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

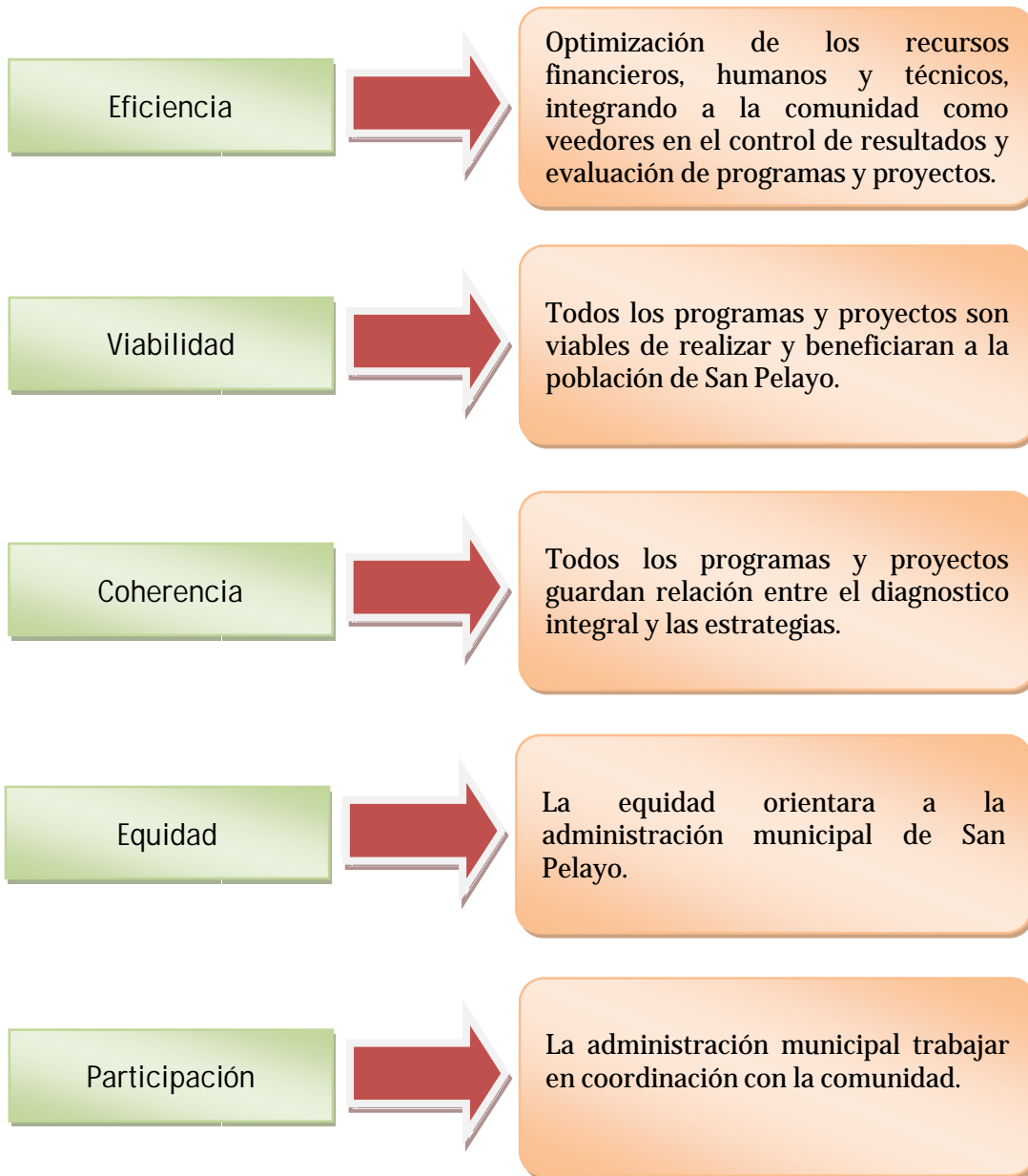
El artículo 16 establece como una de las acciones inmediatas del Programa para la Generación y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo territorial la asistencia técnica a las entidades territoriales para elaborar sus planes de desarrollo.

El artículo 137 se establece la obligatoriedad de las entidades territoriales de asegurar en sus planes de desarrollo los mecanismos administrativos, presupuestales, financieros y de gestión para la atención integral a la primera infancia y su obligatoria articulación y cofinanciación con la Nación para la ampliación sostenible de cobertura y calidad.

El artículo 201 establece que en los planes de desarrollo de las entidades territoriales se debe garantizar la inclusión de los recursos para adquirir áreas de interés para acueductos municipales.



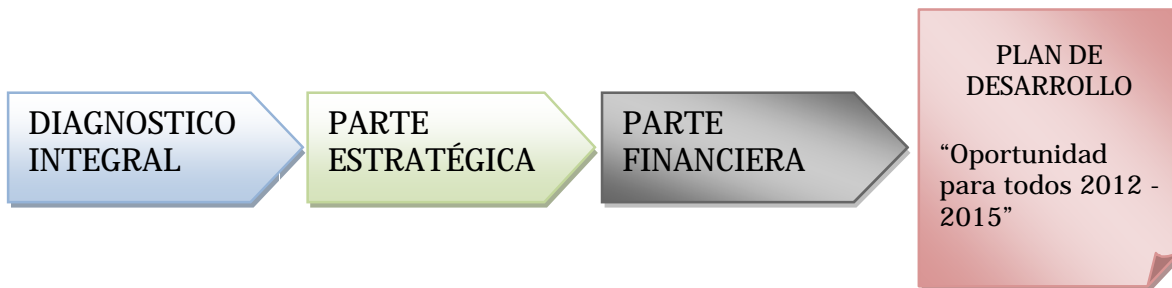
PRINCIPIOS Y VALORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “OPORTUNIDAD PARA TODOS 2012 – 2015”





METODOLOGÍA

Para la elaboración del plan se tuvo en cuenta la Guía “El proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo” del Departamento Nacional de Planeación el cual indica los pasos a seguir en la construcción del documento.



- 1- Socialización con el señor alcalde de la metodología utilizada y los pasos a seguir.
- 2- Convocatoria al consejo de Gobierno y Consejo Territorial de Planeación.
- 3- Construcción del cronograma de instalación de mesas de trabajo especializadas en la cabecera municipal y corregimientos de San Pelayo.
- 4- Renovación del Consejo Territorial de Planeación.
- 5- Desarrollo de mesas de trabajo especializadas.
- 6- Construcción de las situaciones problemáticas, teniendo en cuenta los diagnósticos sectoriales de consejo de Gobierno y los resultados de la mesas de trabajo,
- 7- Entrega del borrador a la Corporación Autónoma Regional.
- 8- Construcción de las líneas de acción por parte del Consejo de Gobierno.
- 9- Construcción de la parte estratégica.
- 10- Elaboración de la parte financiera.
- 11- Presentación del plan ante el alcalde y consejo municipal.



PRINCIPALES INSUMOS

